

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expte nº

En la ciudad de Orense, a 12 de 6
de 1.973.

Visto en el día de la fecha el expedien-
te de clasificación del monte COTO DE
SAN SILVESTRE, promovido a instancia
de la Comunidad de vecinos de Serantes
y

RESULTANDO que con fecha 27 de agosto
de 1.971 el Sr. Ingeniero-Jefe del Dis-
trito Forestal de Orense dirige oficio
al Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presi-
dente del Jurado Provincial de montes
Vecinales en mano Común de Orense dando
cuenta de que una representación de la

Comunidad de Vecinos de Serantes, del Ayuntamiento de Leiro, instó ver-
balmente la urgente clasificación como vecinal en mano común del MONTE O-
COTO DE SAN SILVESTRE, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 27 de julio
de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

RESULTANDO: Que en sesión de 6 de setiembre de 1.971 del Jurado Provi-
cial de Montes se acordó la iniciación del correspondiente expediente
clasificación, designando como Instructor del mismo al Vocal, represen-
tante del Ilustre Colegio de Abogados, don Nemesio Barja Alvarez.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de enero de 1.972 se dicta providencia
acordando requerir a la Comisión de vecinos de Serantes para que aporte
datos sobre el expresado monte, así como al Distrito Forestal, ante la
falta absoluta de datos identificadores o referidos a su situación, as-
como dirigirse al Sr. Registrador de la Propiedad de Ribadavia para la
práctica de la correspondiente anotación preventiva. Que con fecha 30
de mayo de 1.972 por don Benito Ferreiro, en nombre de la Comisión de
Vecinos se hace presentación de una certificación expedida en 17 de mar-
zo de 1.962 por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Orense re-
ferida a otra expedida en 28 de abril de 1.939 por el Ayuntamiento de
Leiro acreditando que el monte COTO DE SAN SILVESTRE Y PURRIÑEIRA son de
la pertenencia de la parroquia de Serantes. Que en vista de la anterior
certificación se requiere al Distrito Forestal de Orense y al Ayuntamien-
to de Leiro para que aporten cuantos datos posean sobre el monte en cues-
tión, respondiéndose por ICONA (organismo que sustituye al antiguo Patri-
monio y Distrito Forestal), en fecha 6 de julio, que esos montes "debe



tratarse de superficies consorciadas por el Ayuntamiento de Leiro con ICONA a través de la Excm. Diputación provincial bajo la denominación de Monte Rañadoiro nº 114 de U.P., cuyo catálogo asigna su pertenencia a los vecinos de la Parroquia de Santo Tomás de Serantes". Que por parte de la Comunidad de Vecinos de Serantes comparecen en el expediente el Presidente de la misma, don Francisco Freiria y el Vocal don Benito Ferreiro, manteniendo la propiedad del monte que nos ocupa y cuya declaración como de su exclusiva propiedad interesan.

RESULTANDO: Que de los comparecidos en el expediente tan solo el Ayuntamiento de Leiro discute que el Monte COTO DE SAN SILVESTRE pertenezca a la Comunidad de Vecinos de Serantes, reclamando para dicho Ayuntamiento su titularidad y aportando a tal certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y fotocopia de expediente de venta de varios montes, del año 1.897.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.


VISTOS las citadas Leyes y Reglamento y demás disposiciones de pertinente aplicación y

CONSIDERANDO que este Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, el cual ha sido promovido por parte con capacidad y legitimación para ello; habiéndose formulado la petición de iniciación del expediente en lugar, tiempo y forma oportunos, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1.968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que como ya se tiene establecido y según resulta de los términos de la propia Ley, para determinar si un monte merece la calificación de "vecina en mano común", se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales exigidos en los artículos 1º y 2º de la Ley de Montes Vecinales en mano común y 1º de su Reglamento, es decir: que su pertenencia esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal, en régimen de copropiedad germánica o en mano común, y que tal comunidad de vecinos no se halle constituida formalmente en entidad municipal; cuestiones que suponen una declaración de propiedad y esta, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, exige dos requisitos sustanciales: identidad de la cosa cuya propiedad se pretende y justificación del derecho de propiedad cuya declaración se solicita.

3º CONSIDERANDO: Que por lo que se refiere a la identificación física de la finca o monte objeto del presente expediente de clasificación,

existe total coincidencia, tanto por las certificaciones de ICONA como por las del Ayuntamiento de Leiro y las manifestaciones de la Comunidad de Vecinos de Serantes. Y que es del siguiente tenor: Monte a matorral y pinos, de una superficie de diez hectáreas, en términos de Serantes, que linda: Norte, carretera que va a Leiro, Sur, digo y particulares de José Blanco, Arturo Vieitez, herederos de Ramón Louredo y otros; Sur, con particulares de herederos de Manuel Blanco, Bernardo Chao, Sixto Simón, Luis Ferreiro, herederos de Eduardo Penodo, José Hermida, José Janeiro y otros; Este, con particulares de Miguel Pérez, Benito Romero, Miguel Boleira, herederos de Elido Estevez y otros; Oeste, carretera de Paredos a Orega. Que recorrido el monte por el Instructor pudo comprobarse la certeza de los linderos, identificación e individualización del monte que nos ocupa.

 CONSIDERANDO: Que de las pruebas llevadas a cabo se observa coincidencia entre las manifestaciones de los vecinos interesados y las certificaciones expedidas por ICONA y por el Patrimonio Forestal y Distrito de Ourense, oponiéndose el Ayuntamiento de Leiro que reclama para sí la propiedad de dicho monte. Pero del análisis y depuración de las pruebas obrantes en autos se evidencia que la titularidad del repetido monte corresponde a los vecinos de Serantes, como monte vecinal en mano común y no al Ayuntamiento de Leiro como monte público, según resulta de lo siguiente: a) La certificación del Distrito Forestal de Ourense de 17 de marzo de 1962 b) La certificación del Ayuntamiento de Leiro, de fecha 28 de abril de 1939, a la que aquella hace referencia. c) El oficio de ICONA de fecha 6 de julio de 1.972 y el catálogo de montes de utilidad pública, del que resulta la pertenencia a los vecinos de Serantes. d) El hecho de que hasta el año 1.963 vinieron los vecinos de Serantes aprovechando el repetido monte y la existencia de una comisión parroquial para regular ese aprovechamiento. e) La propia fotocopia

que por certificación se remitió por el Ayuntamiento de Leiro a estos autos viene a abundar en lo anterior, ya que refleja un expediente de venta de determinados montes "a varios pueblos" y entre ellos aparece el de San Silvestre en Serantes, finca rustica de propios en el Ayuntamiento de Leiro. f) Que si bien han de examinarse las certificaciones presentadas por el Ayuntamiento de Leiro no debemos olvidar que es un hecho reconocido que en muchos Ayuntamientos se inscribieron como del Ayuntamiento estos montes vecinales, medida administrativa que incluso podría calificarse de loable, pero que en nada empecé a la verdadera titularidad del monte afectado en cada caso.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión celebrada el día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

Clasificar el monte "COTO DE SAN SILVESTRE", del termino municipal de Leiro, tal como ha quedado descrito como MONTE VECINAL EN MANO COMUN, perteneciente en regimen de comunidad germanica a los vecinos de Serantes, y a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, y con sujeción a las consideraciones expuestas en la presente resolución



[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including names like 'Samuel Galad', 'L. F. de C.', and 'Roberto S. Graffera']

Recibí el original del presente escrito
SERANTES (Leiro) el 23 de Diciembre de 1973
EL PRESIDENTE COMUNIDAD,

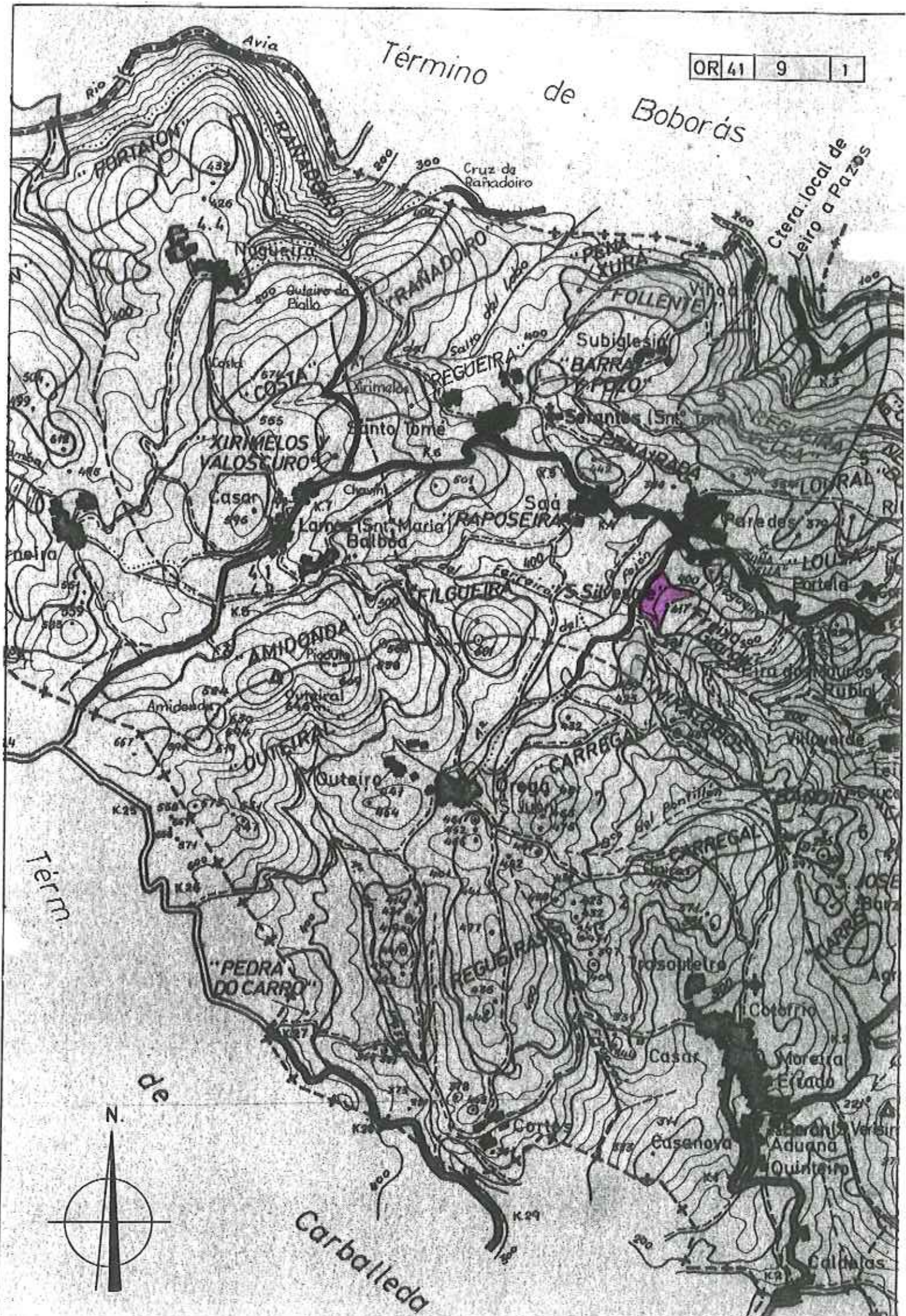
... el expediente nº ...
... en la ciudad de Orense, a ...
... de 1973.
... visto en el día de la fecha el expediente
... de clasificación del monte COTO DOS SAN
... SERANTES, promovido a instancia de la
... Comunidad de Vecinos de Serantes, el cual
... fué clasificado por este Jurado en su reu
... nión de fecha doce de junio de 1973,
... como vedinal en mano común, perteneciente
... en régimen de comunidad vecinal a la co
... munidad de vecinos de Serantes, en el Ayun
... tamiento de Leiro; y
... RESOLVIENDO que contra dicho acuerdo de
... este Jurado, notificado a los representa
... tes de la Comunidad propietaria y al Ayun
... tamiento de Leiro en sesión de fecha 12
... de junio actual, se interpuso recurso de
... reposición por parte del Ayuntamiento de Leiro, mediante escrito
... de fecha 26 del mismo julio que tuvo entrada en este Jurado el día
... 27 siguiente;

RESOLVIENDO que en sesión fecha 10 de agosto de 1973 se acordó dar traslado del
... recurso al Vocal Instructor del expediente para que informase al
... Jurado sobre el mismo, cuyo informe se acordó y del que se recibió conocimiento
... en la sesión del día 6 de noviembre pasado en la que se acordó pasar el Jura
... do a la Comisión de Vecinos de Serantes para que se le diese traslado y que en cada
... audiencia a los vecinos de la Comunidad propietaria alegaron lo
... conveniente a su derecho, oponiéndose al recurso de reposición
... y estimando que debía mantenerse la clasificación ya referida.
... RESOLVIENDO que las alegaciones en que el Ayuntamiento de Leiro
... fundamenta su recurso de reposición carecen de apoyatura fáctica
... o se encuentran en clara oposición con los documentos que no
... son de la Comunidad de Vecinos de Serantes. Así se declara en la sesión de fecha 12
... de junio actual, en la que se acordó dar traslado a los señores representantes de la
... Comunidad de Vecinos de Serantes y al Ayuntamiento de Leiro para que alegaran lo que
... les conviniera en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente
... resolución, para que se acordara lo que correspondiera en derecho.
... RESOLVIENDO que en sesión fecha 10 de agosto de 1973 se acordó dar traslado del
... recurso al Vocal Instructor del expediente para que informase al
... Jurado sobre el mismo, cuyo informe se acordó y del que se recibió conocimiento
... en la sesión del día 6 de noviembre pasado en la que se acordó pasar el Jura
... do a la Comisión de Vecinos de Serantes para que se le diese traslado y que en cada
... audiencia a los vecinos de la Comunidad propietaria alegaron lo
... conveniente a su derecho, oponiéndose al recurso de reposición
... y estimando que debía mantenerse la clasificación ya referida.
... RESOLVIENDO que las alegaciones en que el Ayuntamiento de Leiro
... fundamenta su recurso de reposición carecen de apoyatura fáctica
... o se encuentran en clara oposición con los documentos que no
... son de la Comunidad de Vecinos de Serantes. Así se declara en la sesión de fecha 12
... de junio actual, en la que se acordó dar traslado a los señores representantes de la
... Comunidad de Vecinos de Serantes y al Ayuntamiento de Leiro para que alegaran lo que
... les conviniera en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente
... resolución, para que se acordara lo que correspondiera en derecho.

(leiro)

Término de Boborás

OR 41	9	1
-------	---	---



Término

de



Carballada